



EST-VCT-PARI-0103

ESTADO PARI No. 0103-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de noviembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GJ3-082	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO	6	14-11-2023	A-PARI-967	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>CONSULTADO EL SISTEMA de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Juan Manuel Gálvez Cardona, identificado con CC N° 2934583, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234714053 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 09 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Juan Manuel Gálvez Cardona, identificado con CC N° 2934583, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 2934583231109161533.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Carlos Manuel Gálvez Londoño, identificado con CC N° 79431095, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234714522 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 09 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Carlos Manuel Gálvez Londoño, identificado con CC N° 79431095, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 79431095231109161714.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° GJ3-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p>

ESTADO 103 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023



					<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestres de 2021, I; II; III y IV trimestres de 2022, para el mineral de gravas y arcillas respectivamente.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares bajo Causal de caducidad de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares bajo Causal de caducidad de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía</i>", la presentación de la póliza minero ambiental correspondiente a la décima cuarta (14) anualidad de la etapa de explotación comprendida entre 18/02/2023 al 17/02/2024 en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM- ANNA minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>", para que se presente la justificación técnica de inactividad de la explotación presentada mediante radicado 20231002385352 del 18 de abril de 2023; puesto que, el título actualmente cuenta con PTO y Licencia ambiental aprobados y no cuenta con ninguna suspensión por parte de la autoridad minera o reportada por alguna entidad externa. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares que, una vez cumplidos los requerimientos realizados mediante el presente acto administrativo, se adelantarán las gestiones pertinentes a fin de actualizar el área del contrato de concesión a 24 hectáreas y 4.800 metros cuadrados aprobada en el PTO mediante el Concepto Técnico No GTRI 331 de 4 de noviembre de 2009 y por el cual se motiva la Resolución No GTRI 353 de 18 de diciembre de 2009 mediante la cual se modifica la duración de las etapas y se toman otras disposiciones, puesto que, verificando el Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA minería y el visor geográfico, el Contrato de Concesión No. GJ3-082 conserva el área original otorgada de 35 hectáreas y 3600 metros cuadrados (35,3334 hectáreas con la cuadrícula actual).</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Por esta razón, deberá evaluarse el área del título minero a la luz de la proyección cartográfica "Transverse Mercator", siendo este el sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS"</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR a los titulares del Contrato Concesión No. GJ3-082, que el Formato Básico Minero FBM anual 2022 presentado el cotitular JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA mediante radicado ANNA minería No. ANNA 63905-0 del 23 de enero de 2023 será evaluado técnica y jurídicamente e igualmente notificado en el mismo Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM.INFORMAR a los titulares mineros que la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) de acuerdo a los minerales aprobados por la autoridad minera venció el día 13 de octubre de 2023.INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 541 del 13 de septiembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-154	BIBIANA MARIA SÁNCHEZ VÁSQUEZ Y OTROS	8	14-11-2023	A-PARI- 968	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Bibiana María Sánchez Vásquez, identificada con CC N° 52028087, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234723569 del 09 de noviembre de 2023.</p>



					<p>Así mismo, el 09 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Bibiana María SánchezVásquez, identificada con CC N° 52028087, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 52028087231109173357.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Aurora de Jesús Vásquezde Sánchez, identificada con CC N° 22208711, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234723728 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 09 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Aurora de Jesús Vásquezde Sánchez, identificada con CC N° 22208711, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 22208711231109173631.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Sandra Edith SánchezVásquez, identificada con CC N° 51857806, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234723864 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 09 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Sandra Edith SánchezVásquez, identificada con CC N° 51857806, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 51857806231109173828.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Paola Andrea Sánchez Vásquez, identificada con CC N° 52217609, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234724031 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 09 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Paola Andrea Sánchez Vásquez, identificada con CC N° 52217609, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 52217609231109173943.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Magda Cristina Sánchez Vásquez, identificada con CC N° 52108393, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234724197 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 09 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Magda Cristina Sánchez Vásquez, identificada con CC N° 52108393, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 52108393231109174227.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Juan Fernando Sánchez Vásquez, identificado con CC N° 79459487, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234724316 del 09 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Así mismo, el 09 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Juan Fernando Sánchez Vásquez, identificado con CC N° 79459487, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 79459487231109174357.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de Gabriel Jaime Sánchez Vásquez, identificado con CC N° 79514732, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234724442 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 09 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de Gabriel Jaime Sánchez Vásquez, identificado con CC N° 79514732, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 79514732231109174550.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° HB8-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al II, III y IV Trimestres de 2022, allegados mediante Radicados N° 20221001967162 del 15 de julio de 2022, N° 20221002114252 del 14 de octubre de 2022, N° 20221002245952 del 23 de enero de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados acorde a la situación actual del título.2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al II Trimestre de 2023, allegado mediante Radicado N° 20231002599432 del 28 de agosto de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciados acorde a la situación actual del título.3. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I del año 2022, allegado mediante radicado N° 20221001781812 del 4 de abril de 2022, toda vez que no se encuentra diligenciado correctamente al ser incorrecto el precio base para liquidación de regalías del mineral reportado.4. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I del año 2023, allegado mediante radicado N° 20231002374962 del 12 de abril de 2023, toda vez que no se encuentra diligenciado correctamente al ser incorrecto el precio base para liquidación de regalías del mineral reportado.
--	--	--	--	--	---



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I del año 2022, allegado mediante radicado N° 20221001781812 del 4 de abril de 2022, toda vez que es incorrecto el precio base para liquidación de regalías del mineral reportado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I del año 2023, allegado mediante radicado N° 20231002374962 del 12 de abril de 2023, toda vez que es incorrecto el precio base para liquidación de regalías del mineral reportado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>por " f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que se presente la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión N° HB8-154, teniendo en cuenta que se debe presentar documento original firmado por los titulares, condiciones generales y recibo de pago. Obligación que deberá presentar a través del aplicativo ANNA Minería. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR Ibagué No. 1512 del 14 de noviembre de 2019, notificado en estado jurídico No. 63 del 19 de noviembre de 2019, en el que, entre otras, se requirió al titular minero bajo apremio de multa para que presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa de Trabajos y Obras PTO allegado mediante radicado No. 20199010353992 del 24 de mayo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 654 del 06/06/2019 y Concepto Técnico No. 886 del 12/11/2019. Es de anotar que sobre dicho incumplimiento se informó al titular en AUTO PAR-I No. 1076 del 31 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 36 del 4 de septiembre de 2020, AUTO PAR-I No. 886 del 14 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 28 del 17 de julio de 2020 y AUTO PAR-I No. 0822 del 29 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. 36 del 30 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	---



					<ol style="list-style-type: none">2. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Autos PAR Ibagué No. 0053 del 28 de enero de 2014, notificado en estado jurídico No. 009 del 3 de febrero de 2014, Auto PAR Ibagué No. 000676 del 22 de junio de 2017, notificado en estado jurídico No. 24 del 29 de junio de 2017, en los que, entre otras, se requirió al titular minero para que presente el acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación. Es de anotar que sobre dicho incumplimiento se informó al titular en AUTO PAR-I No. 00000550 del 11 de mayo de 2015, AUTO PAR-I No. 0822 del 29 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. 36 del 30 de junio de 2022 y AUTO PAR-I No. 886 del 14 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 28 del 17 de julio de 2020.3. INSTAR a los titulares para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR Ibagué No. 905 del 8 de noviembre de 2021, en cuanto a requerir BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue el Formato Básico Anual correspondiente al año 2019.4. INFORMAR a los titulares que el FBM anual de 2021, radicado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 40430-0 del 21/01/2022, será evaluado a través de esta plataforma.5. INFORMAR a los titulares que el FBM anual de 2022, radicado a través de la plataforma de ANNA Minería con radicado No. 64406-0 del 28/01/2023, será evaluado a través de esta plataforma.6. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 543 del 13 de septiembre de 2023.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FKP-122	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE - ASOVOLEXMA	14-11-2023	A-PARI- 969	DISPOSICIONES
			8		<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>CONSULTADO EL SISTEMA de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE - ASOVOLEXMA, identificada con NIT 9000093143, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 234776908 del 10 de noviembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 10 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR' de ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE - ASOVOLEXMA, identificada con NIT 9000093143, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9000093143231110142747.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° FKP-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la asociación titular:</p> <p>APROBAR</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para gravas como para arenas, puesto que, los valores cancelados por los intereses de causados por pago extemporáneos NO corresponden, toda vez, que la fecha del pago realizado es diferente a la fecha de la emisión de los comprobantes; por otra parte no se adjunta los certificados de origen que permitan verificar que las cantidades reportadas en ambos documentos, certificado de origen y <p>la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, coincidan y así acreditar la procedencia de los minerales, como lo estipula el Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a la asociación titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.795), puesto que, una vez verificado el pago realizado de los intereses mediante comprobante de pago 20220601174427 tiene la fecha de emisión del 01/06/2022 y la fecha de pago se realizó el 3/06/2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



					<p>2. REQUERIR a la asociación titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.628); puesto que, una vez verificado el pago realizado de los intereses mediante comprobante de pago 20220601174427 tiene la fecha de emisión del 01/06/2022 y la fecha de pago se realizó el 3/06/2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR a la asociación titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los certificados de origen del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestres de 2022, y I, II, trimestres de 2023, Junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) para el mineral de gravas y arenas. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR a la asociación titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se gestione en la plataforma del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM su respectivo registro, puesto que, al verificar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión N° FKP-122, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” para que se presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2012. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INSTAR a la asociación titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°1091 de 13/12/2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 81 del 15 de diciembre de 2021, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2019; II, III trimestre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---



					<ol style="list-style-type: none">2. INSTAR a la asociación titular para que de manera inmediata se dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I- 0218 del 17 de marzo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 13 del 18 de marzo de 2022, en lo referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021.3. INFORMAR a la asociación titular, que la póliza minero ambiental No. 63-43-101001231 de expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 18 de julio de 2023 al 12 de noviembre de 2023 y un valor amparado de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. \$16.583.382,00 pesos, con certificado de pago emitido por Seguros del Estado S.A. 10000048690549 del 26 de julio de 2023, radicada en el aplicativo de ANNA MINERIA mediante el No. 79379-0 del 4 de agosto de 2023, fue evaluada técnica, jurídicamente y será notificada en el mismo el aplicativo.4. INFORMAR a la asociación titular, que los Formatos Básicos Mineros FBM anuales 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013 y 2012 presentados por ASOVOLEXMA en el aplicativo de ANNA minería mediante los radicados, 71792-0, 45680-0, 45683-0, 45639-0, 45693-0, 45690-0, 45685-0, 45627-0, 45625-0, 45617-0, serán evaluados técnica y jurídicamente e igualmente, será notificado en el mismo Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM.5. INFORMAR a la asociación titular, que los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales 2019, 2018, 2017, 2016, 2015 presentados por ASOVOLEXMA en el aplicativo de ANNA minería mediante los radicados, 45642-0, 45636-0, 45691-0, 45688-0, 45684-0, serán evaluados técnica y jurídicamente e igualmente, será notificado en el mismo aplicativo.6. INFORMAR a la asociación titular la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2023 tuvo como fecha límite de presentación hasta el día 13 de octubre de 2023.7. INFORMAR a la asociación titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes del AUTO PAR-I No. 303 del 27 de abril de 2018, notificado por estado jurídico No 16 del 4 de mayo de 2018.8. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 555 del 15 de septiembre de 2023.9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12391	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA	5	14-11-2023	A-PARI- 970	2. DISPOSICIONES
						<p>Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12391, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.</p> <p>2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12391, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12391, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>2.4. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I N° 767 del 16 de Junio del 2020, notificado por estado jurídico N° 0027 del 10 de julio del 2020, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue Licencia Ambiental al título minero o certificado de estado de tramite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma.</p> <p>2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 290 de 31 de octubre de 2023.</p> <p>2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12393X	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA	6	14-11-2023	A-PARI- 971	2. DISPOSICIONES
						<p>Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12393X, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la presentación de la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con una vigencia de expedición no superior a 90 días. Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12393X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.</p> <p>2.3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12393X, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.2 del presente acto administrativo.</p> <p>2.4. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. RIQ-12393X, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 291 de 31 de octubre de 2023.</p> <p>2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12394X	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA	5	14-11-2023	A-PARI- 972	2. DISPOSICIONES
						<p>Una vez fiscalizada la AUTORIZACIÓN TEMPORAL objeto de la evaluación, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1. ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12394X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.</p> <p>2.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12394X, que en el evento de evidenciar actividades mineras informales deberá interponer inmediatamente ante las autoridades competentes el respectivo amparo administrativo, so pena de incurrir en las sanciones descritas en el numeral 2.1 del presente acto administrativo.</p> <p>2.3. INFORMAR al beneficiario de la autorización Temporal No. RIQ-12394X, que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>2.4. INFORMAR que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PAR-I No. 0684 del 23 de julio de 2018, notificado por estado jurídico 28 del 26 de Julio de 2018 y del Auto PARI No. 624 del 11 de mayo del 2020, notificado por estado jurídico N°025 del 03 de julio del 2020, respecto de allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o certificado de estado de tramite con una fecha no mayor a 90 días, se encuentra en evaluación jurídica en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM. Una vez se emita pronunciamiento le será notificado en debida forma.</p> <p>2.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N° 292 de 31 de octubre de 2023.</p> <p>2.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



				14-11-2023	A-PARI-973	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A.	4			<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860002523-1 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 13 de noviembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2100 y que, dentro de su objeto social se encuentra <i>"La exploración y explotación de minas de arena, piedra, carbón, yeso, calcáreas, calizas y cualquier otro mineral útil en la industria de producción y transformación del cemento, en la industria de la construcción o en actividades afines o complementarias de dichas industrias; así como el aprovechamiento de los productos de su actividad minera y de sus derivados y la distribución, venta o transporte, por cuenta propia o por terceros, de los mismos."</i></p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica CEMEX COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860002523-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 234845580 de fecha 13 de noviembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT. 860002523-1 correspondiente a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8600025231231113122539 de fecha 13 de noviembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 13 de noviembre de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JUAN CAMILO LUNA RIOS, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.020.780.182, en calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales Principal de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0745-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 670 del 25 de octubre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de puzolana correspondientes a los trimestres IV del año 2021; II, III y IV del año 2022; I y II del año 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 670 del 25 de octubre de 2023.



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al III del año 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 670 del 25 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, para que presente el pago del saldo faltante de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.187), más los intereses causados desde el 22 de abril de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I trimestre del 2022 para el mineral de puzolana, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 670 del 25 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. 	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501975	ALCALDÍA DE GIGANTE - HUILA	3	14-11-2023	A-PARI-974	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501975 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



					<ol style="list-style-type: none">INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501975, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 701 del 03 de noviembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	ED3-142-005	SUBCONTRATISTAS JOSÉ VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	2	14-11-2023 A-PARI-975	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. ED3-142-005 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL Y JAIME ALVARADO VARGAS	5	14-11-2023	A-PARI- 976	DISPOSICIONES
				<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de los señores JAIME ALVARADO VARGAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9523632 y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65759697, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de los señores JAIME ALVARADO VARGAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9523632 y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65759697; NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 234844560 y 234844579 del 13 de noviembre de 2023 respectivamente.</p> <p>Así mismo, el 13 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', de los señores JAIME ALVARADO VARGAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9523632 y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65759697 verificando que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 9523632231113115545 y 65759697231113115608 respectivamente.</p> <p>En igual sentido, el 13 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los señores JAIME ALVARADO VARGAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9523632 y MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 65759697, acreditando que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEN-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 671 del 25 de octubre de 2023:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 671 del 25 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 		



2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. EEN-081**, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022 con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 671 del 25 de octubre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. EEN-081**, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al **II-III-IV del año 2022 y I-II-III del año 2023**, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 671 del 25 de octubre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial:

<https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°EEN-081 que la objeción referente al recurso interpuesto en contrato de la Resolución GSC N°316 del 31 de agosto de 2022 (allegada mediante radicado N°20231002473862, N°20231002473852, N°20231002473872, N°20231002473882, N°20231002473902 y N°20231002473892 todos del 15 de junio de 2023), fue atendida e informada mediante radicado N°20239010483891 del 30 de junio de 2023.
2. **INFORMAR** al Titular del **Contrato de Concesión No. EEN-081** que de acuerdo a lo regulado por la Ley 1955 DE 2019 por medio de la cual se estableció el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", en su artículo 27 el cual establece:

ARTÍCULO 27. SERVIDUMBRE MINERA. El procedimiento para la imposición de servidumbres mineras será el previsto en la Ley 1274 de 2009.

Por lo tanto y de acuerdo a lo regulado por la ley 1274 de 2009, la competencia para la negociación de la imposición de una servidumbre minera en primera instancia corresponde al Titular Minero, de acuerdo a lo regulado por el Artículo 2 el cual establece:



					<p>ARTÍCULO 2o. NEGOCIACIÓN DIRECTA. Para el ejercicio de las servidumbres de hidrocarburos el interesado deberá adelantar el siguiente trámite: (...)</p> <p>Y llegado el caso de no prosperar la “negociación directa” la precitada norma establece la competencia en el Juez Civil Municipal de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, según lo establecido en el Artículo 3 de la ley 1274 de 2009, el cual establece:</p> <p>ARTÍCULO 3o. SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS. Agotada la etapa de negociación directa sin que hubiere acuerdo sobre el valor de la indemnización que deba pagarse por el ejercicio de las servidumbres o sin que hubiere sido posible dar el aviso formal al propietario, poseedor u ocupante de los terrenos o al dueño de las mejoras, por lo menos dos (2) veces durante los veinte (20) días anteriores a la solicitud de avalúo de perjuicios, el interesado presentará ante el Juez Civil Municipal de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, la solicitud del avalúo de los perjuicios que se ocasionarán con los trabajos o actividades a realizar en ejercicio de las servidumbres de hidrocarburos, la cual contendrá los siguientes requisitos: (...)</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF8-14331	JUAN CARLOS PADILLA LOZANO	5	14-11-2023 A-PARI- 977	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor JUAN CARLOS PADILLA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93378181, se evidenció que:</p> <p>Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor JUAN CARLOS PADILLA LOZANO, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 11 de noviembre de 2023, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 7935112230.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor JUAN CARLOS PADILLA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93378181; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 234826205 del 11 de noviembre de 2023.</p>



					<p>Así mismo, el 11 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor JUAN CARLOS PADILLA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93378181, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 93378181231111223157.</p> <p>Así mismo, el 11 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JUAN CARLOS PADILLA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93378181, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. IF8-14331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 599 del 24 de octubre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías radicados con No. 20221001995432 del 1 de agosto de 2022 correspondiente al trimestre IV de 2021 y trimestre I y II de 2022 para el mineral de gravas y arenas, toda vez que se encuentran liquidados en ceros, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 599 del 24 de octubre de 2023 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IF8-14331, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 599 del 24 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IF8-14331, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, 2022 con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 599 del 24 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---



					<p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IF8-14331, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al III, IV Trimestre de 2022 y I, II y III de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 599 del 24 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIB-15171	EDUARDO PATARROYO CORDOBA	3	14-11-2023 A-PARI- 978	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor EDUARDO PATARROYO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10538600, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor EDUARDO PATARROYO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10538600; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 234848369 del 13 de noviembre de 2023.</p>



					<p>Así mismo, el 13 de noviembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor EDUARDO PATARROYO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10538600, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 10538600231113140028.</p> <p>Así mismo, el 13 de noviembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor EDUARDO PATARROYO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10538600, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 674 del 26 de octubre de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RIQ-12391	MUNICIPIO DE LA PLATA	4	14-11-2023 A-PARI-979	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RIQ-12391 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a lo establecido mediante Resolución No. 001676 del 18 de agosto de 2017, corregida mediante Resolución No. 000273 del 20 de marzo de 2018, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12391 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 695 del 02 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<ol style="list-style-type: none">1. DESESTIMAR el REQUERIMIENTO efectuado mediante AUTO PARI No. 174 del 23 de marzo de 2023 referente a allegar el Plan de Trabajo de Explotación -PTE, lo anterior considerando que dicha obligación se impone a partir de la expedición de la Ley 1955 de 2019, por lo tanto, para la Autorización Temporal No. RIQ-12391, NO le es aplicable considerando que se otorgó mediante Resolución No. 001676 del 18 de agosto de 2017, corregida mediante Resolución No. 000273 del 20 de marzo de 2018.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RIQ-12391, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente.3. INFORMAR que Revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería, , se observan las siguientes superposiciones del área de la Autorización Temporal No. RIQ-12391 con zonas excluibles de la minería y/o zonas de restricción minera. ZONA RESERVADA CON POTENCIAL PARA MINERALES. Bloque 644. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO. 27/09/2021 PARQUE NATURAL MUNICIPAL LA ARGENTINA. ACTUALIZACIÓN 02/06/2005.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 695 del 02 de noviembre de 2023.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



				14-11-2023	A-PARI-980	DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIL-11421	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	4			<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA, identificada con NIT 900133780-2 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 13 de noviembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 14 de febrero de 2107 y que, dentro de su objeto social se encuentra "(...) <i>Realizar la actividad de exploración y explotación minera para extraer material de construcción, procesamiento, comercialización y transporte del mismo, exploración y explotación de cualquier tipo de mineral y/o recurso natural concesible (...)</i>"</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA, identificada con NIT 900133780-2 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 234850336 de fecha 13 de noviembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT. 900133780-2 correspondiente a la sociedad MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 9001337802231113150238 de fecha 13 de noviembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 13 de noviembre de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor LIZCANO ZAMBRANO CARLOS ALBERTO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 7686255, en calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales Principal de la sociedad MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. SIL-11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 692 del 02 de noviembre de 2023:</p>



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421 , allegar el comprobante al canon superficiario de la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 692 del 02 de noviembre de 2023 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0884-73	SOCIEDAD TRIAR S.A.S.	3	14-11-2023 A-PARI- 981	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0884-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA , establecida en el establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión 0884-73, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">allegar ante la autoridad minera un cronograma de actividades para continuar con la ejecución del dimensionamiento geométrico de la explotación Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 284 de 31 de octubre de 2023 , Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	14-11-2023 A-PARI- 982	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6823 se realizan los siguiente requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que una vez se entre en operación instalar la señalización de frentes, riesgos y de carácter informativa con respecto al título2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15834	NELSON FERNANDO ORTEGA, ELSA PATRICIA ORTEGA, CESAR RICARDO ORTEGA	2	14-11-2023 A-PARI- 983	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15834 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p>



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 15834 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 271 de 24 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°0377 del 19 de abril de 2022 (notificado por estado jurídico N°21 del 20 de abril de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°068 del 14 de marzo de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 271 de 24 de octubre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15901	JOSE GREGORIO CORTEZ Y CIA. LTDA., J.R. RESTREPO Y CIA. LTDA., INGENIEROS CIVILES	4	14-11-2023	A-PARI- 984	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15901 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15901, para que justifique la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 285 de 31 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21487	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	4	14-11-2023 A-PARI- 985	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 21487 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA , establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión 21487 , el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">• Adecue el frente de explotación del material RECEBO de forma que se reconformen los bancos existentes y se adapten a las condiciones geométricas aprobadas en el PTO "altura 5m, ancho berma 5 a 10 m, número de bancos máximos 8"• Actualice y disponga del plano "actualizado" de labores mineras en el área del proyecto minero• Establezca e implemente un control de ingreso y salida del personal• Realice los exámenes ocupacionales "para el año 2023" al personal que labora en el proyecto minero Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 334 de 09 de noviembre de 2023 ,



					<p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°1054 del 09 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°80 del 10 de diciembre de 2021), de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 334 de 09 de noviembre de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BL5-104	GARCO S.A.S.	2	14-11-2023 A-PARI- 986	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. BL5-104 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°BL5-104 para que se abstenga de ejecutar labores de construcción y montaje o de explotación minera hasta tanto no cuente con Instrumento Ambiental vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 286 de 31 de octubre de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-152	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	14-11-2023	A-PARI- 987	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CBF-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión CBF-152, el cumplimiento de los siguientes conceptos:<ul style="list-style-type: none">• Instalar señalización referente al título minero de carácter informativo <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 275 de 25 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-084	HERNÁN LÓPEZ	4	14-11-2023	A-PARI- 988	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CKS - 084 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión CKS - 084, el cumplimiento de los siguientes conceptos:<ul style="list-style-type: none">• Instalar señalización de grado de pendientes en las vías internas hacia los bancos



					<ul style="list-style-type: none">• Implementar un registro de producción confiable ya que se evidencia diferencia entre los manejados en registro de viajes y pago de regalías• Exigir al personal el uso adecuado de los elementos de protección personal• Mantener e implementar el plano de avance de actividades mineras semestralmente, ya que el evidenciado no cumple con los parámetros exigibles <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 329 de 08 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión CKS - 084, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al III Trimestre de 2023 correspondiente a la liquidación de 1593 m3 de material de recebo, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 329 de 08 de noviembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA	4	14-11-2023	A-PARI- 989	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHE-08181 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA , establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión HHE-08181, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">• Actualice el plano de riesgos de manera que se incluya el polígono minero actual y vigente• Ajuste el plano de labores mineras de manera que se evidencie cuales áreas fueron ya explotadas, recuperadas, frente activo, zonas a explotar a futuro y el frente de explotación de material de arrastre. Este plano debe incluir el polígono minero actual y vigente en ANNA MINERÍA Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 257 de 20 de octubre de 2023 , Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°0377 del 19 de abril de 2022 (notificado por estado jurídico N°21 del 20 de abril de 2022) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N°068 del 14 de marzo de 2022, de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 257 de 20 de octubre de 2023 . 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IJO-14121</p>	<p>GRACIELA LOZANO OSORIO</p>	<p>3</p>	<p>14-11-2023</p>	<p>A-PARI- 990</p>	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJO-14121 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112, literal c) de la ley 685 de 2001, suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, es causal de Caducidad del Contrato de Concesión, lo anterior de acuerdo a lo evidenciado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 247 de 19 de octubre de 2023 y así mismo lo evidenciado en del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 053 del 07 de marzo de 2022 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>KB6-11291</p>	<p>JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ Y CONSTRUCCION ES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>14-11-2023</p>	<p>A-PARI- 991</p>	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KB6-11291 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión KB6-11291, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener el plano de avance de las actividades semestralmente actualizado • Realizar e implementar sistema de manejo de aguas en los bancos, base de talud y nivel patio • Implementar programa de mantenimiento a cunetas de manejo de aguas • Asegurar a los empleados de MINA en riesgo 5 de ARL.



- Implementar programa y procedimientos de trabajos seguros
- actualizar el certificado de operación del operario de la retroexcavadora
- Socializar el SGSST y presentar evidencia
- Hacer inducción y reinducción al personal del SGGST y presentar evidencia
- Elaborar plano de riesgos e instalar señalización
- Señalizar los frentes, vías de acceso, grado de pendientes, velocidad permitida
- Realizar un perfilamiento al talud base
- Se replantee el diseño minero ya que las condiciones del material no permiten el desarrollo según lo aprobado en el Plan de Trabajos y Obras PTO y de ser necesario MODIFICAR el PTO.
- Desarrollar el diseño de la vía desde el nivel patio hasta la parte superior

Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 333 de 09 de noviembre de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	16988-005	SUBCONTRATISTA Natalia Bonilla Ríos	3	14-11-2023	A-PARI-992	<p align="center">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 16988-005 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a la fecha corren términos para cumplir con los requerimientos efectuados mediante Auto PARI No. 733 del 5 de octubre de 2023 (notificado por estado No. 088 del 6/10/2023), cuyo plazo vence el 22/11/2023 INFORMAR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. 16988-005, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajos y Obras Complementario-PTOC y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 702 del 03 de noviembre de 2023. <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
				14-11-2023	A-PARI-993	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico No. 634 del 17 de octubre de 2023, Conclusión 4.8, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QH5-10401	MINERA PROVIDENCIA S.A.	8	14-11-2023	A-PARI-993	

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social			X	
3. Topografía de las áreas exploradas		X		
4. Sensores remotos		X		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
	8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
	8.5 Bases de datos	X		
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		

10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
	10.2 Base de datos		X	
	10.3 Mapa estructural		X	
	10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
Listado productos y subproductos según MSE			Entregar	
			Si	No
*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)				
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
	11.4 Mapa con localización de perforaciones	X		
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)	X		
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
12. Pozos y Galerias Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
	12.2 Bases de datos	X		
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X		
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X		
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X		
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
	15.3 Formatos de captura		X	
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				



						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								Si	No	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos							X		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico							X		
<p>PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que, para realizar la entrega de la información geológica al Banco de Información Minera, deberá dar observancia a lo contemplado en el PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS, acogido a través de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera – BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101002324 del día 23 de junio de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR por Estado a la sociedad MINERA PROVIDENCIA S. A., titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>										
CONTRATO DE CONCESIÓN	3126	EXPLOTACIONES MINERAS	2	14-11-2023	A-PARI-994	2. DISPOSICIONES				



		FLOR AMARILLO LTDA			<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3126 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 3126 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 3126 de 24 de octubre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 272 de 24 de octubre de 2023.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 15 de noviembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <p style="text-align: center;"> JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué</p> <p>Elaboró: Angie Cardenas</p>					



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS
DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 40 - de 40